



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 583/08**



Sucre, 15 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó el 09 de octubre de la presente gestión, la inspección a los Juegos Electrónicos y Tragamonedas situados en el Mercado Campesino.

Que, siendo Hrs. 10:00 a.m. del 09 de octubre del año en curso, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, conjuntamente el Responsable de Espectáculos Públicos, realizó la inspección a los Juegos Electrónicos y Tragamonedas en el Mercado Campesino, a objeto de verificar si los menores de edad y escolares se encontraban en estos centros, además de verificar su funcionamiento legal.

Que, en la misma inspección se pudo evidenciar que estos centros de recreación, funcionan con licencias fuera de vigencia, y en otros se pudo ver la existencia de menores de edad, y la falta de letreros que prohíban el ingreso de menores de edad o escolares.

Que, conforme la Ley de Municipalidades dentro del marco reglamentario; el art. 222 del Reglamento de Espectáculos Públicos, indica "Queda terminantemente prohibida, la presencia de menores en edad escolar, durante el año electivo en horario de clases", asimismo el art. 224 del mismo Reglamento, indica "Queda terminantemente prohibida, la presencia de menores hasta de 16 años, a partir de horas 21:00".

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 4) de la ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno para el Gobierno Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art. 1º. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Unidad de Espectáculos Públicos, conforme indica el Reglamento de Espectáculos Públicos, contar en un espacio visible con un letrero de restricción del ingreso de menores de edad y en edad escolar, en cada uno de los lugares donde existen juegos electrónicos y tragamonedas de nuestra ciudad.
- Art. 2º. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda, de acuerdo a procedimientos existentes que aquellos propietarios de juegos electrónicos y tragamonedas, regularicen sus licencias de funcionamiento fuera de vigencia.
- Art. 3º. La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Resaño
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL